

ORDENANZA N° 10497/2001.
EXPTES.N° 501/2001-11338/98-H-C-D-

VISTO:

Los Expedientes N°s. 501/2001-11338/98.

CONSIDERANDO:

Que el contenido de los mismos, se orienta a instrumentar distintas normativas tendientes a efectivizar una real integración de todas aquellas personas con movilidades reducidas, dotando de espacios físicos (señalización conveniente, rampas de acceso y egreso, baños etc) en todo evento o espectáculo público y/o privado a desarrollarse en la ciudad de Gualeguaychú.

Que en tal sentido, y consustanciada con la importancia que reviste el abordaje de la problemática expuesta por la atención integral del discapacitado, a través de la Ordenanza municipal N° 10450/2000 se ha propiciado la creación del Consejo Municipal de Integración del Discapacitado. (C.M.I.D).

Que los aspectos medulares en los cuales se sustenta la Ordenanza Municipal N° 10450/2000, propende a : **“mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades especiales y buscar la equiparación de oportunidades basadas en el sistema general de la sociedad, ya sea en el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo. “la necesidad de aunar esfuerzos y criterios para lograr una integración plena, en pos de un trabajo organizado basado en la rehabilitación integral que aborda tres aspectos: prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades”.**

Que en el esquema funcional del Consejo Municipal del Discapacitado (C.M.I.D) confluyen distintos sectores provenientes de Establecimientos Educativos, Recreativos y de Rehabilitación, el Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Que todas aquellas tareas inherentes y propensas a garantizar la concientización, promoción, prevención y asistencia, a favor de las personas afectadas por distintas discapacidades, constituye una potestad indelegable e ineludible por parte del Estado en su conjunto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 10497/2001.**ORDENANZA**

ART.1°.- **TODO** organizador de espectáculo público de concurrencia masiva, deberá reservar en el lugar en donde se lleve a cabo el mismo, un sector perfectamente delimitado y de fácil acceso y egreso, que garantice una óptima visibilidad, cuya superficie será acorde con la magnitud del evento para que sea ocupado en forma exclusiva por personas con movilidades reducidas.

ART.2°.- **ESTABLÉCESE** que previo a la habilitación definitiva de los espacios destinados a las personas con movilidad reducida, en lo atinente a las condiciones y características de los mismos, la Secretaría de Obras Públicas, deberá contar con un informe sobre el particular, efectuado por el Consejo Municipal de Integración del Discapacitado (C.M.I.D).

ART.3°.- **PROCÉDASE** a través del Consejo Municipal de Integración del Discapacitado (C.M.I.D) a la conveniente y necesaria difusión de la normativa expuesta en la presente legislación.

ART.4.- **COMUNÍQUESE, ETC...**

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 23 DE MARZO DE 2001.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.